

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

bases de seleccion

RESUMEN

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

TEXTO DEL DECRETO

Con fecha de 30 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, motivada, en gran medida, por la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada tiene en el ordenamiento jurídico y, por tanto, también en la jurisprudencia al establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Esta nueva Ley, que tiene su origen en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, impone la adopción de medidas excepcionales con el fin de reducir los altos niveles de temporalidad existentes en la Administración Pública, ordenando convocatorias y procedimientos de selección de personal ágiles para la cobertura de vacantes con carácter definitivo, flexibilizando su gestión mediante una eficiente planificación estratégica en la ordenación de los recursos humanos.

La propuesta que se contempla de aprobación de nuevas Bases Generales de Estabilización responde al nuevo proceso establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se aplicarán a las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de los años 2019, 2021 y 2022.

Las Bases Generales de Estabilización aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio nº 4233 de 30 de marzo de 2021, y publicadas en el BOCM nº 95 de 22 de abril de 2021 no se adecuan a la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las competencias atribuidas por delegación a la Concejalía de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021.

HE RESUELTO:

PRIMERO: De conformidad con la exposición anterior, derogar y dejar sin efecto, las Bases Generales de Estabilización, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio nº 4233 de 30 de marzo de 2021, publicadas en el BOCM nº 95 de 22 de abril de 2021

SEGUNDO: Aprobar las nuevas Bases Generales de Estabilización, han sido objeto de negociación colectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, y consensuadas en Mesa General de Negociación para la estabilización de las plazas que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

TERCERO: Dar publicidad a estas Bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La redacción de las presentes Bases han tenido en cuenta la jurisprudencia constitucional, con pleno respeto al principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos determinados en el artículo 23.2 de la Constitución, al constituir los procesos de estabilización una situación excepcional; donde sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, estando prevista y recogida esta posibilidad en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (SSTC 12/1999, 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Asimismo, la previsión selectiva de concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, contenida en estas bases, ha sido habilitada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales siendo, en todo caso, razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las presentes Bases serán de aplicación para las Ofertas de Empleo Público 2019, 2021 y 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y según lo establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); y en el R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, a excepción de sus artículos 8 y 9.

Asimismo, como normativa se tendrá en cuenta lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local;
- El R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local;
- La Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias;

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado;
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas contenidas en estas Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las mismas. Sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases han sido objeto de negociación en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Alcobendas, respetando los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas de cada convocatoria, que se aprobarán por el órgano competente, de manera que cada proceso selectivo será objeto de regulación conforme a estas Bases Generales y las Específicas que se aprobasen en cada caso.

Los mecanismos de movilidad (concurso de traslados) previos de cobertura de estas plazas serán compatibles y previos al presente proceso de estabilización.

Según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aquellas personas que no superen el proceso selectivo, siempre que hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente, generarán una nueva bolsa de personal funcionario interino y/o de personal laboral temporal específicas, que anularán las anteriores bolsas.

Las presentes bases anulan y dejan sin efecto las Bases aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio nº 4233 de 30 de marzo de 2021 y publicadas en el BOCM nº 95 de fecha 22 de abril de 2021.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales además de los específicos de cada convocatoria, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, aprobado por RDL 5/2015 del 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los extranjeros a los que se refiere el artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.2. Requisitos específicos para participar por el cupo de diversidad funcional

En las distintas Ofertas de Empleo Público se ha procedido a la reserva del cupo legalmente establecido para ser cubiertas por personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Por este motivo, las plazas correspondientes al turno de diversidad funcional aparecerán reflejadas, como tales, en las bases específicas que correspondan.

La opción del turno de diversidad funcional deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Tercera del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de diversidad funcional deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias.

En todo caso el grado de discapacidad, que resulte acreditado, habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto ofertado.

Los aspirantes que opten por turno de diversidad funcional lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acredite el grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal puede valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de diversidad funcional, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a través del enlace <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma de presentación:

Atendiendo a la agilización de los procesos selectivos que prevé el artículo 1 de la Ley 20/2021, las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, certificado electrónico de la FNMT o CI@ve Permanente.

Excepcionalmente se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no puede realizar la solicitud de forma telemática, encontrará el impreso de solicitud en el siguiente enlace:

<https://www.alcobendas.org/es/tramite/solicitud-para-participar-en-procesos-selectivos-de-personal>, que incluye la declaración responsable y la autorización de consulta de datos en la Plataforma de Intermediación.

También podrá encontrar la solicitud en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Alcobendas, solicitando Cita Previa.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario del sistema de presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.2. Plazo de presentación:

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la inserción del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter previo, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, el enlace a las Bases Específicas de cada convocatoria, previamente publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día de presentación de instancias fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la Base 2ª "Requisitos de las personas aspirantes", así como su autorización de la exposición de sus datos personales en los sucesivos anuncios del proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 11861			N°:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Antes de presentar la solicitud en la página web, se debe proceder al pago de la tasa que corresponda.

Dicho pago se realizará a través del trámite electrónico de la Sede Electrónica [“Pago de tasas por derechos de examen en procesos selectivos”](#) mediante tarjeta de crédito/débito. A la solicitud se adjuntará el justificante del abono de las tasas en concepto de examen cuyo importe se fijará en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En aquellos casos en los que, la persona aspirante sea demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria e inicio del plazo de presentación de instancias y carezca de rentas superiores en el cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, se aplicará una reducción sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Será requisito para el disfrute de la reducción que la persona aspirante acredite las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Asimismo, y para acreditar la no percepción de rentas por encima del límite fijado acompañará declaración jurada.

El documento de pago y/o la documentación acreditativa de encontrarse en situación de reducción de tasas, se adjuntará al formulario de solicitud.

Devolución de las tasas:

En caso de que proceda la devolución del importe de la tasa, este procederá atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

3.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

La Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 28.2, el derecho del ciudadano a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados.

Los servicios de verificación y consulta de datos de la plataforma de Intermediación de datos permiten que cualquier organismo de la Administración, pueda consultar o verificar dichos datos, sin necesidad de solicitar la aportación de los correspondientes documentos acreditativos, permitiendo así hacer efectiva esta supresión.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

Las personas aspirantes podrán autorizar la consulta de los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos SVD, no siendo necesaria aportar tal documentación:

- Título exigido.
- D.N.I
- En el caso de no ser posible su consulta, las personas aspirantes con discapacidad legalmente reconocida -con un grado de minusvalía igual o superior al 33%- deberán aportar fotocopia del documento que lo acredite. Si precisan de alguna adaptación deberán solicitarlo expresamente.

En caso de no autorizar su consulta, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Adicionalmente, todas las personas aspirantes deberán declarar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, adjuntando la siguiente documentación:

- Comprobante del pago de los derechos de examen. En el caso de las personas aspirantes con reducción de tasas también adjuntarán fotocopia de la documentación acreditativa.
- Documentación justificativa para la valoración de méritos de la fase de concurso.

Las personas aspirantes que no realicen la tramitación de forma telemática, además de la documentación anterior, deberán adjuntar junto con la solicitud:

- FICHA DE AUTOBAREMACIÓN para la valoración de los méritos (ANEXO correspondiente, ver Base 6ª "Procesos selectivos").

En el caso de las personas aspirantes que en el momento de la convocatoria sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alcobendas, o lo hayan sido, no será necesaria la presentación de la documentación justificativa para la valoración de méritos que pueda acreditar esta Administración.

Toda la documentación aportada junto con la instancia que no esté en castellano se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4. ADMISIÓN

4.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Los listados de admitidos y excluidos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y a través de la Sede Electrónica <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, atendiendo a la necesidad de cumplir los plazos previstos en la Ley 20/2021.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

4.2. Lista definitiva:

Transcurrido dicho plazo, la Concejalía Delegada de RR.HH. dictará resolución declarando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. La relación de personas excluidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la composición nominal del Tribunal de Selección con sus titulares y suplentes, además de la fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base 2ª Requisitos de las personas aspirantes.

Cuando del examen de la documentación exigida en la Base 9ª Presentación de documentos se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la Sede Electrónica <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.3 Inicio del proceso selectivo:

En la publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de oposición en los procesos en los que corresponda, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> (lugar oficial de comunicación a todos los efectos) y en el Tablón de Anuncios municipal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Ello, no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base 2 requisitos de las personas aspirantes. Cuando del examen de la documentación exigida en la Base 9 presentación de documentos se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de Selección deberán estar formados por:

- Presidencia
- Secretaría
- Tres Vocalías

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

Los miembros del Tribunal deberán tener la misma o superior categoría que la del Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal, así como el personal administrativo de apoyo que actuarán bajo su dirección.

Podrán asistir a todo el proceso de selección, un representante de cada uno de los Grupos Políticos en la Corporación como observadores.

Los representantes sindicales podrán asistir a todo el proceso de selección como observadores, hasta un máximo de tres, y, al igual que los miembros del Tribunal, en la medida de lo posible, serán del ámbito de trabajo al que pertenezca la plaza.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá:

- La presencia de las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría y al menos dos vocales, o, en su caso, los suplentes correspondientes.

Las personas interesadas podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

Igualmente, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa justificación de las mismas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a estas Bases Generales y a las correspondientes bases específicas de convocatoria.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso, se expondrán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. PROCESOS SELECTIVOS:

Conforme la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se establece la modalidad de concurso para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la misma Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El resto de las plazas ofertadas vinculadas a los procesos de estabilización se convocarán por la modalidad de concurso-oposición.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

7. PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Por razones de eficacia administrativa se podrá acordar la celebración de varios procesos selectivos de manera simultánea. Asimismo, podrá alterarse el orden de celebración de las fases del proceso selectivo. Estas decisiones deberán ser debidamente motivadas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y los 40 puntos restantes a la fase de concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

7.1. FASE OPOSICIÓN

Calificación de la fase de Oposición:

La calificación final de la fase de Oposición será de un máximo de 60 puntos.

Será necesario para superar el ejercicio conseguir una puntuación de 30 puntos. No obstante, el Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte, que nunca será superior a 30 puntos.

En caso de que el ejercicio conste de más de una prueba, será necesario aprobar la primera prueba para proceder a corregir la segunda.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de las calificaciones de los ejercicios.

El número de ejercicios se determinará en las bases específicas de cada convocatoria. Los ejercicios pueden constar de más de una parte —con un máximo de dos— que podrán celebrarse en la misma jornada, en la modalidad de cuestionario tipo test con tres opciones de respuesta.

Las respuestas erróneas y las no contestadas, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

El temario se recogerá en las bases específicas de cada convocatoria.

El temario transversal está recogido en el Anexo I de las presentes Bases generales.

7.2. FASE CONCURSO

Calificación de la fase de Concurso:

La calificación final de la fase de Concurso será de un máximo de 40 puntos, repartidos de la siguiente forma:

MERITOS A VALORAR	Puntos
--------------------------	---------------

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021		VARIOS INTERESADOS		

Experiencia	30
Formación	5
Otros méritos	5
TOTAL	40

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Consideraciones generales

- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.
- No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.
- De manera general, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
- La experiencia se acreditará mediante el correspondiente **NOMBRAMIENTO O CONTRATO DE TRABAJO**, Certificados de empresa y/o Nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la **VIDA LABORAL** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (no será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo o nombramiento).
- En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.
- La valoración de la experiencia, méritos y formación en el Ayuntamiento de Alcobendas incluirá también la realizada en los extintos Patronatos Ayuntamiento de Alcobendas, absorbidos mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 que aprueba definitivamente, con plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2021, la disolución de los tres Patronato Municipales, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 280, de 24 de noviembre de 2021.
- La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente **DIPLOMA O TÍTULO**, en el que deberán estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.
- En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- Cursos de Ofimática e Informática:
 - o Se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.
- No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

Experiencia (máximo 30 puntos):

Por servicios prestados:

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcobendas, en plazas de igual denominación a la convocada, como funcionario interino o como personal laboral temporal: 0,60 puntos por cada mes.
- b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Alcobendas en plazas de igual denominación a la convocada, como funcionario interino o como personal laboral temporal: 0,20 puntos por cada mes (máximo 10 puntos).
- c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcobendas en otra plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por cada mes (máximo 5 puntos).

La valoración del resto de méritos concretos de las plazas convocadas será determinada en las bases específicas de las mismas, teniendo en cuenta que la formación que se valore deberá estar relacionada con: formación asociada la plaza o plazas ofertadas, formación transversal de la administración, ofimática y competencias digitales, determinado según criterio de la propia administración.

7.3. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por la suma de los méritos puntuables en esta fase (experiencia y formación) y no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de la nota de la oposición y de la nota del concurso:

- La fase de Oposición representará un 60 % de la nota final
- La fase de Concurso representará un 40 % de la nota final

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º En primer lugar, la persona que tenga más experiencia en el Ayuntamiento de Alcobendas o sus Patronatos, en la plaza convocada.
- 2º En segundo lugar, la persona que tenga mayor puntuación en el apartado de Experiencia.
- 3º En tercer lugar, a la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Alcobendas.
- 4º En cuarto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación.
- 5º En quinto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

De persistir el empate, tras la aplicación de estos criterios, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

7.4. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la propuesta de relación de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Esta propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas, en el enlace <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento/contratación, el número de plazas convocadas.

De manera previa a los nombramientos/contratación laboral, se convocará Concurso de Traslado de las plazas vacantes objeto de esta convocatoria, tras cuya resolución las personas que hayan superado el proceso selectivo se incorporarán como funcionarios de carrera o personal laboral a aquellas plazas que hayan quedado vacantes.

Se creará una Bolsa de Empleo conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con las personas aspirantes que, habiendo participado, no hubieran obtenido plaza. Se podrá establecer una puntuación mínima para formar parte de dicha Bolsa, que se establecerá en su caso en las Bases específicas de cada proceso.

Esta Bolsa generada podrá ser utilizada tanto para plazas/puestos funcionariales como laborales.

El orden de prelación vendrá dado por el orden obtenido en el proceso selectivo tras la aplicación de los criterios de desempate previstos en la Base 7.3 "Calificación Final". Los llamamientos de las personas aspirantes que figuren en esta Bolsa de Empleo se efectuarán atendiendo al orden de prelación de las personas aspirantes y en función de las necesidades existentes. Las personas candidatas que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán comunicarlo expresamente a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

8. PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

8.1. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el de CONCURSO.

Por razones de eficacia administrativa se podrá acordar la celebración de varios procesos selectivos de manera simultánea. Esta decisión deberá ser debidamente motivada.

La puntuación total del proceso selectivo será de un máximo de 50 puntos.

8.2. Fase concurso

Calificación de la fase de Concurso:

La calificación final de la fase de Concurso será de un máximo de 50 puntos.

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

La fase de Concurso se realizará por el Tribunal de Selección en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de las personas aspirantes.

La puntuación máxima del Concurso será de 50 puntos repartidos de la siguiente forma:

MERITOS A VALORAR	Puntos
Experiencia	35
Formación	10
Otros méritos	5
TOTAL	50

Consideraciones generales

- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

- No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.
- De manera general, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
- La experiencia se acreditará mediante el correspondiente **NOMBRAMIENTO O CONTRATO DE TRABAJO**, Certificados de empresa y/o Nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la **VIDA LABORAL** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (no será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo o nombramiento).

En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.

- La valoración de la experiencia, méritos y formación en el Ayuntamiento de Alcobendas incluirá también la realizada en los extintos Patronatos Ayuntamiento de Alcobendas, absorbidos mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 que aprueba definitivamente, con plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2021, la disolución de los tres Patronato Municipales, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 280, de 24 de noviembre de 2021.
- La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente **DIPLOMA O TÍTULO**, en el que deberán estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.
- En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- Cursos de Ofimática e Informática:
 - o Se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.
- No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Experiencia (máximo 35 puntos):

Por servicios prestados:

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcobendas, en plazas de igual denominación a la convocada, como

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

funcionario interino o como personal laboral temporal: 0,45 puntos por cada mes.

- b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Alcobendas en plazas de igual denominación a la convocada, como funcionario interino o como personal laboral temporal: 0,15 puntos por cada mes.
- c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcobendas en otra plaza distinta a la convocada: 0,05 puntos por cada mes (máximo 5 puntos).

La valoración del resto de méritos concretos de las plazas convocadas será determinada en las bases específicas de las mismas, teniendo en cuenta que la formación que se valore deberá estar relacionada con: formación asociada la plaza o plazas ofertadas, formación transversal de la administración, ofimática y competencias digitales, determinado según criterio de la propia administración.

8.3. CALIFICACIÓN FINAL

Calificación final del proceso de selección:

Estará determinada por la calificación de la fase de concurso, siendo esta la nota obtenida por la suma de los méritos puntuables en esta fase (experiencia y formación), ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º En primer lugar, la persona que tenga más experiencia en el Ayuntamiento de Alcobendas o sus Patronatos, en la plaza convocada.
- 2º En segundo lugar, la persona que tenga mayor puntuación en el apartado de Experiencia.
- 3º En tercer lugar, a la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Alcobendas.
- 4º En cuarto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación.
- 5º En quinto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

De persistir el empate, tras la aplicación de estos criterios, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

8.4. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la propuesta de relación de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Esta propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas, en el enlace <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios y en la Intranet Municipal, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento/contratación el número de plazas convocadas.

De manera previa a los nombramientos/contratos laborales, se convocará Concurso de Traslado de las plazas vacantes objeto de esta convocatoria, tras cuya resolución las personas que hayan superado el proceso selectivo se incorporarán como funcionarios de carrera o como personal laboral a aquellas plazas que hayan quedado vacantes.

Se creará una Bolsa de Empleo conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con las personas aspirantes que, habiendo participado, no hubieran obtenido plaza. La puntuación mínima para formar parte de dicha Bolsa se establecerá en las Bases específicas de cada

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 11861			N°:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

proceso.

Esta Bolsa generada podrá ser utilizada tanto para plazas/puestos funcionariales como laborales.

El orden de prelación vendrá dado por el orden obtenido en el proceso selectivo tras la aplicación de los criterios de desempate previstos en la Base 8.3 “Calificación Final”. Los llamamientos de las personas aspirantes que figuren en esta Bolsa de Empleo se efectuarán atendiendo al orden de prelación de las personas aspirantes y en función de las necesidades existentes. Las personas candidatas que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán comunicarlo expresamente a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcobendas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes propuestas —con carácter previo a su nombramiento/contratación e incorporación— quedarán obligadas a presentar en la Dirección General de Recursos Humanos, para su cotejo, todos los documentos originales que exigidos en las bases. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

9.2. Plazo presentación documentos:

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de la persona candidata propuesta por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal caso, se procederá por parte del Tribunal a proponer a la siguiente persona aspirante en puntuación que haya superado los ejercicios de los que se compone el proceso selectivo.

9.3. Nombramiento/Contratación:

El Tribunal Calificador elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos la formalización del nombramiento/contratación como funcionario de carrera/personal laboral, de las personas candidatas que hubieren obtenido las calificaciones definitivas más elevadas, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento/contratación el número de plazas convocadas.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior se procederá al nombramiento/contratación como funcionario de carrera/personal laboral de la/s persona/s aspirante/s propuesta/s, que deberán incorporarse dentro del plazo que se indique, con un máximo de UN MES, a partir de la notificación del nombramiento/contratación. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho adquirido, pudiendo

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

ser llamados por orden de puntuación las siguientes personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento/contratación como funcionarios de carrera/personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento/contratación como funcionario de carrera/personal laboral.

10. IMPUGNACIÓN

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

11. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCM.

ANEXO I. TEMARIO

- Subgrupo A1: 36 temas totales, 18 transversales y 18 específicos
- Subgrupo A2: 24 temas totales, 12 transversales y 12 específicos
- Subgrupo C1: 12 temas totales, 6 transversales y 6 específicos
- Subgrupo C2/E: 8 temas totales, 4 transversales y 4 específicos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11861			Nº:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

Nº	AI	A2	CI	C2/E	TEMARIO TRANSVERSAL
1	X	X	X	X	La Constitución Española de 1978: Estructura. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores. Derechos y deberes Fundamentales. (Título preliminar y Título I de la CE).
2	X	X	X	X	El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. (Títulos IV y V CE)
3	X	X	X	X	El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (I): clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.
4	X	X	X	X	Marco europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía-DigComp 2.1: áreas competenciales determinadas por el marco europeo.
5	X	X	X		Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los actos administrativos.
6	X	X	X		El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica y la e-administración: Identidad digital: firma y certificados electrónicos (Capítulo II, Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
7	X	X	X		Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (II). Régimen de organización de los Municipios de Gran Población. Órganos de Gobierno. Atribuciones. Competencias y organización. (Capítulo II, Título X).
8	X	X	X		El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
9	X	X			Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales y Principios y derechos del interesado. (Título I y III).
10	X	X			Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. (Título IV).
11	X	X			Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 11861			N°:	
Fecha: 21/07/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 494657 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: DELEGACION RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo JGL 08/10/2021			VARIOS INTERESADOS	

					Información Pública y Buen Gobierno: Objeto, ámbito de aplicación y Principios generales.
12	X	X			Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. (Sección 2ª, 3ª y 6ª del Capítulo I, Título VI).
13	X				RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: El Presupuesto de la Administración Local: concepto y estructura de gastos e ingresos. (Título VI)
14	X				Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de los actos en vía administrativa. (Título V).
15	X				Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017: Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales: Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios, Contratos Mixtos. (Sección 1ª, Capítulo II, Título Preliminar).
16	X				Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones interadministrativas.
17	X				Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: funcionamiento electrónico del sector público (capítulo V del título preliminar).
18	X				El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas: la Administración Municipal de Alcobendas, órganos colegiados y organismos públicos. (Título V, VI y VII).

Código de Verificación Electrónico (CVE):i-eRpciXJ7UDjQTEEDzzQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	i-eRpciXJ7UDjQTEEDzzQ2	FECHA	21/07/2022	
FIRMADO POR	ROGELIO MALLORQUIN GARCIA (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			